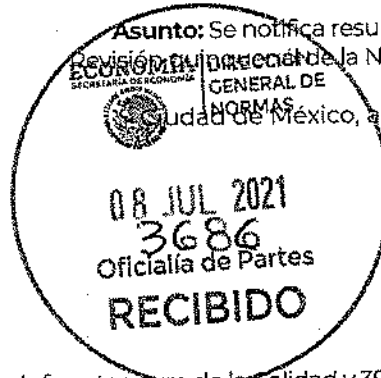




TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo
Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/01.07.2021/300



LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, Y
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto me permito notificar a Usted, el resultado de la **segunda** revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de diciembre de 2010, y entró en vigor a los seis meses siguientes a su publicación, el 9 de junio de 2011. El segundo periodo quinquenal concluyó el 9 de junio de 2021.

Fundamento

El artículo 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su primer párrafo establece que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la misma Ley.

En cuanto al artículo 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dispone "*las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación.*"

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación."

Por otro lado, el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) determina que dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y por su parte, el artículo Octavo Transitorio de la misma ley señala "*las disposiciones administrativas en materia de normalización... continuarán vigentes en todo lo que no se le oponga, hasta en tanto se expidan las disposiciones que las sustituyan...*" entre las que se encuentra la notificación quinquenal de las normas oficiales mexicanas.







TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo
Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/01.07.2021/300

Revisión

Derivado de la revisión realizada a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, CCNNSST, resolvió que subsiste la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con las condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, por lo que se acordó ratificar su vigencia en los términos actuales, sin embargo, se consideraron para su revisión los criterios y variables contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar y dar claridad a su aplicación por los sujetos obligados.

En consecuencia, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, fue inscrita en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2020 para su modificación.

Resultado

Se determinó que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, debe continuar en vigor, mientras se concluye su modificación, y se emite la Norma Oficial Mexicana que la sustituirá, por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que como resultado de la segunda revisión quinquenal realizada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2021, se **ratifica la vigencia de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en sus términos actuales.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CCNNSST



MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.



Unidad de Administración y Finanzas
Comisión Nacional de Estudios, Materiales y Estudios Económicos
Instituto de Estudios Económicos

08 JUL. 2021

C.c.p. Lic. Alejandro Salafrañca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Normalización en Seguridad y Salud Laborales, y Secretaria Técnica del CCNNSST. Presente.

ELC/EGH/PMV

Oficina de Partes
Correos EJECUTIVA

RECIBIDO Danu S

00012234

Av. Félix Cuevas 301, piso 8, Colonia, Del Valle, C.P. 03100 Alcaldía, Benito Juárez CDMX.
Tel: 55 3067 3000 www.gob.mx/stps



